



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

II LEGISLATURA

---

Depósito Legal: LO. 493 - 1984

LOGROÑO, 5-6-89

NUM.: 60

---

SERIE A:

TEXTOS LEGISLATIVOS

## SUMARIO

### ENMIENDAS AL ARTICULADO

Págs.

Del Proyecto de iniciativa legislativa ante las Cortes Generales, sobre modificación de la Ley 5/1985, de 21 de marzo, del Consejo Social de Universidades, presentadas por el Grupo Parlamentario Centrista.

2847

**ENMIENDAS AL ARTICULADO**

La Mesa de la Comisión de Educación y Cultura, en su reunión celebrada el día 19 de mayo de 1989, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

**Asunto:**

**Calificación de enmiendas presentadas al proyecto de iniciativas legislativa ante las Cortes Generales, sobre modificación de la Ley 5/1985, de 21 de marzo, del Consejo Social de Universidades.**

**Acuerdo:**

1.- Calificar las enmiendas núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 presentadas por el Grupo Parlamentario Centrista al mencionado Proyecto de iniciativa legislativa ante las Cortes Generales, haciéndose no obstante las siguientes precisiones:

a) La enmienda núm. 6 de modificación, por la que bajo la rúbrica de "artículo 20" se introduce en la Ley 5/1985, de 21 de marzo, otra disposición transitoria con el texto que se propone, se califica y admite a trámite como enmienda de adición, por la que se incorpora en el Proyecto de iniciativa legislativa ante las Cortes Generales un artículo 1 bis del tenor del texto propuesto, lo que se tendrá

en cuenta a efectos de publicación.

b) La enmienda núm. 7 de modificación, por la que bajo la rúbrica de "artículo 3" se introduce en la Ley 5/1985, otra disposición transitoria con el texto que se propone, se califica y admite a trámite como enmienda de adición, por lo que se incorpora en el proyecto de iniciativa legislativa ante las Cortes Generales un artículo 1 ter del tenor del texto propuesto, lo que se tendrá en cuenta a efectos de publicación.

c) A efectos de su publicación las enmiendas se numerarán con el mismo orden de su presentación, con los números 1 al 7.

2.- Desestimar la calificación y admisión a trámite de las enmiendas núms. 8 y 9 presentadas por el Grupo Parlamentario Centrista al mencionado Proyecto de iniciativa legislativa ante las Cortes Generales, habida cuenta que el presupuesto de hecho sobre el que exclusivamente se apoyan no es otro, que el de la eventual aprobación de las enmiendas núms. 6 y 7 del mismo Grupo Parlamentario al citado Proyecto de iniciativa legislativa ante las Cortes Generales, hipótesis que puede o no verificarse y que, en el supuesto de llegar a actualizarse, implicaría ciertos cambios en la numeración y ordenación sistemática de los preceptos, que bien pueden ser llevados a término

de oficio por la Secretaría de la Comisión sin que se precise la formulación o aprobación de enmiendas a tal efecto.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 a) del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 30 de mayo de 1989.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

A la Mesa de la Comisión de Educación y Cultura.

El Grupo Parlamentario Centrista, de conformidad con lo prevenido en el art. 80 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene a bien presentar las siguientes enmiendas al articulado del Proyecto de iniciativa legislativa ante las Cortes Generales, sobre modificación de la Ley 5/1985, de 21 de marzo, del Consejo Social de Universidades.

#### Enmienda núm. 1

De modificación.

Artículo 1º: Donde dice "4", debe decir "5".

Justificación: Necesidad de ampliar la composición.

#### Enmienda núm. 2

De modificación.

Artículo 1 a): Donde dice "dos por la

Diputación General de La Rioja", debe decir "dos por la Diputación General de La Rioja, elegidos por mayoría absoluta".

Justificación: La importancia del tema requiere un acuerdo mayoritario.

#### Enmienda núm. 3

De modificación.

Artículo 1 a): Donde dice "el artículo 1º.3", debe decir "1º.3 b)"

Justificación: Mayor precisión técnica.

#### Enmienda núm. 4

De modificación.

Artículo 1 c). Queda redactado del siguiente tenor:

c) Una designada por el municipio o municipios en que se hallen ubicados los centros universitarios.

Justificación: Garantizar la autonomía municipal.

#### Enmienda núm. 5

De adición.

Añadir al artículo 1º un párrafo d) "una elegida por el Vicerrectorado de La Rioja".

Justificación: Garantizar la representatividad del campus universitario riojano.

#### Enmienda núm. 6

De adición.

Se introduce un artículo 1 (bis) del siguiente tenor: "La ampliación del Consejo Social de la Universidad de

Zaragoza en los términos de esta Ley, se realizará en el plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor de la misma".

Justificación: Necesidad de marcar un plazo prudente para llevar a cabo la nueva composición.

**Enmienda núm. 7**

De adición.

Se introduce un artículo 1 (ter) del siguiente tenor: "Los Estatutos de la

Universidad de Zaragoza en su sección primera, según el Real Decreto 1.271/1985, de 21 de mayo, se adaptarán a lo prevenido en esta Ley".

Justificación: Los Estatutos deben adaptarse a la nueva redacción de la Ley.

Logroño, 10 de marzo de 1989.- El portavoz del Grupo Parlamentario Centrista, D. Manuel M<sup>a</sup>. Fernández Ibarraza.

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN BOLETIN OFICIAL</p>	<p>EDICION Y SUSCRIPCIONES SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA Marqués de San Nicolás, s/n. 26001 LOGROÑO (La Rioja)</p>
<p>Un año ..... 2.000 ptas.</p>	
<p>Precio del ejemplar..... 50 »</p>	